



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FESILUZ 2024-2025

En la Reina, con fecha 27 de septiembre de 2024, entre la **JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA**, Rut N° 70.064.202-k, representada legalmente por su Gerente **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N° 13.832.429-k, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N°7865 de la comuna de La Reina, en adelante la “Junta de Alcaldes”, en adelante la arrendadora; y por otra parte, **IMPORTADORA Y EXPORTADORA LI COMPANIA LIMITADA**, Rut N° 76.076.330-6, representada por **don JIN LI**, cédula nacional de identidad N° 21.390.428-0, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Salvador Sanfuentes 2758, comuna de Providencia, en adelante el arrendatario, ambas partes vienen en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

ANTECEDENTES:

En sesión N° 331 de 07 de agosto de 2024 la Junta de Alcaldes de Providencia Las Condes y La Reina acordó autorizar la realización del evento “**Fesiluz 2024-2025**” a llevarse a cabo entre los meses de noviembre de 2024 a marzo de 2025 en el Parque Padre Hurtado.

Fesiluz se desarrollará bajo los siguientes puntos de acción: 1.- Grandes estructuras iluminadas; 2.- Cuatro escenarios: un escenario principal donde se realizarán 2 Shows artísticos por noche y tres escenarios pequeños con diferentes programas de presentaciones; 3.- Gastronomía China, chilena y de Latinoamérica; 4.- Artesanías y merchandasing cultural chino; 5.- Columpio con cortina de agua y diferentes luces interactivas.



PRIMERO: El arrendador proporcionará al arrendatario un espacio físico a convenir de aproximadamente 2.6 Ha, dentro de las instalaciones del Parque Padre Hurtado, ubicado en Francisco Bilbao N° 8105, La Reina, específicamente en el sector Los Pinos, con el objeto de que este último realice entre los días 20 de noviembre de 2024 al 19 de marzo de 2025, un evento denominado “Fesiluz 2024-2025”.

Se deja expresamente establecido que el evento se deberá circunscribir, obligatoriamente al espacio físico autorizado y contratado por el arrendatario. El uso de un espacio físico mayor del autorizado en la presente cláusula dará derecho al arrendador a poner término ipso facto al presente contrato y al cobro de un adicional por dicho espacio, más la consecuente indemnización de perjuicios.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes mediante un anexo al presente contrato, siempre que exista acuerdo entre las partes, podrán aumentar o disminuir la proporción de terreno asignada al arrendatario para lo cual las partes de común acuerdo fijarán el eventual valor adicional a pagar o a reducir.

En este acto el arrendatario declara recibir a su entera conformidad, libre de escombros, instalaciones y basura el espacio de predio arrendado. Sin perjuicio de lo anterior el arrendatario tendrá 5 días de plazo para dar cuenta de cualquier observación que tenga la instalación y que no se haya podido detectar al momento de la recepción de las instalaciones.

SEGUNDO: El arriendo tendrá una vigencia de 120 días. La fecha de inicio de la ocupación del espacio será el día 20 de noviembre de 2024, día en que se iniciará el montaje hasta el día 5 de diciembre de 2024, iniciándose las funciones el 6 de diciembre de 2024 hasta el 9 de marzo de 2025, para iniciar el desmontaje el día 10 de marzo de 2025 expirando para todos los efectos legales el día 19 de marzo de 2025. Los días 24 y 31 de diciembre de 2024 el evento estará cerrado.

Expirada esta fecha el arrendatario deberá restituir el terreno en el estado en que fue recibido para lo cual se levantará un acta de entrega del mismo, firmada por ambas partes. Al finalizar el evento se



deberá entregar el terreno libre de instalaciones, escombros y basura en el espacio de terreno arrendado.

En el evento de que el arrendatario no restituya el espacio arrendado en el estado en el que lo recibió, es decir, libre de instalaciones, escombros y basura, el arrendador tendrá derecho a cobrar las multas que se pactan en este contrato como, asimismo, al cobro de las garantías que se hayan pactado, salvo que la situación de incumplimiento sea imputable al arrendador. Finalmente, le asistirá al arrendador el derecho de contratar a costa del arrendatario, quien en este acto presta su consentimiento, los servicios necesarios para que la restitución de lo arrendado cumpla con lo estipulado en este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el arrendador podrá poner término ipso facto, de manera administrativa y sin forma de juicio el presente contrato antes del plazo señalado, en caso de incumplimiento de esta o de cualquiera de las obligaciones por parte del arrendatario que más adelante se detallan.

Con todo el arrendador no podrá en caso alguno limitar o restringir la posibilidad de recurrir a la justicia ordinaria en caso en que a dicho contrato se le ponga término de manera unilateral y administrativamente, cuando así las circunstancias lo ameriten.

TERCERO: En caso de que no se pueda realizar el evento por circunstancias que no sean imputables ni responsabilidad del arrendador tales como: incendio, guerra, regulaciones de gobierno, desastres naturales, huelgas, desordenes civiles, actos terroristas el arrendador hará devolución de lo pagado total o proporcionalmente de conformidad al tiempo transcurrido solo hasta un 50% del valor pactado.

En caso de que no se realice el evento por causas imputables al arrendador se hará devolución de un 100% de lo pagado total o parcialmente al arrendatario.

En caso de que no se pueda realizar el evento por causas imputables al arrendatario, el arrendador retendrá lo pagado total o proporcionalmente en un 100% del valor pactado.





CUARTO: Para acordar los detalles del evento se efectuará una reunión de coordinación entre ambas partes, a la que serán citados los contratantes donde se deberá entregar lo siguiente:

1.- Un Layout del evento. Además, en dicha instancia se definirán detalles, coordinaciones administrativas, procedimientos, modalidades de ingreso de camiones y maquinaria, y cualquier otra materia tendiente a permitir la correcta ejecución del contrato. Asimismo, deberá indicarse un responsable administrativo y operativo de la arrendataria para establecer la debida comunicación entre la Junta de Alcaldes y la arrendataria.

2.- Carta de responsabilidad por el montaje y estabilidad de la infraestructura firmada por un profesional Ingeniero Civil o Arquitecto y fotocopia del certificado de título o patente vigente.

3.- Carta de responsabilidad por las instalaciones eléctricas, firmada por un profesional competente, adjuntando fotocopia del certificado de título o patente vigente o credencial al día en caso de instalador autorizado SEC.

4.- Carta de un prevencionista de riesgos responsabilizándose por las medidas de seguridad y evacuación del evento, adjuntando fotocopia del certificado de título y patente vigente de prevencionista de riesgo.

QUINTO: Las partes pactan que el horario de funcionamiento del evento será de domingo a jueves de 18:00 a 23:00 horas (termino de música a las 21:30 horas) y viernes y sábado de 18:00 a 00:00 horas (termino de música a las 22:30 horas)

SEXTO: El arrendador no responderá por hurtos, robos, daños o perjuicios de cualquier naturaleza u origen que pudieran ocurrir en el transcurso del evento, debiendo, el arrendatario responder frente a los visitantes del evento por los hechos dolosos o culposos que pudieren sufrir sin ningún tipo de responsabilidad para el arrendador; asimismo él arrendatario deberá reponer a su costo cualquier daño al inmueble arrendado ya sea durante el evento o al finalizar este.



El arrendador tampoco asumirá responsabilidad alguna en caso de transgredir la normativa de ruidos molestos contenida en el Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente y a la Ordenanza Local de la Municipalidad de la Reina, debiendo asumir la productora la responsabilidad patrimonial que de tales hechos derivaren.

Con todo, para que el evento se realice en la fecha programada se deberá contar con la certificación con VB de una empresa certificada ETFA, contratada por la arrendataria, que realice la simulación de ruidos con los datos que remita la arrendataria a más tardar el día 1 de noviembre de 2024. Esta información será remitida a su vez a la SMA.

Asimismo, la arrendataria deberá contratar a su costo una ETFA debidamente registrada en la Superintendencia del Medio Ambiente para que fiscalice el cumplimiento de la normativa de ruidos molestos contenida en el Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, durante el evento, considerando dicho evento como la fuente exclusiva de ruido a medir. Esta fiscalización deberá ser 2 veces al mes calendario, a lo menos, donde incluirán registros tanto en horario diurno como nocturno, en puntos a acordar con la Junta de Alcaldes en el entorno exterior, tanto en las comunas de La Reina como de Las Condes.

Los datos de contacto de la EFTA serán comunicados a la Junta de Alcaldes a más tardar el día 5 de noviembre de 2024.

En caso de que la EFTA constate la vulneración de la normativa de ruidos molestos, la Junta de Alcaldes podrá suspender o terminar el evento apagando la electricidad, sin derecho a indemnización, ni resarcimiento, ni compensación alguna para la arrendataria pudiendo cobrar las garantías pactadas.

SÉPTIMO: Serán obligaciones del arrendatario:

- A) Solicitar y obtener los permisos de los organismos respectivos, tales como autorizaciones sectoriales o patentes comerciales, de la Municipalidad de la Reina, Gobernación

Metropolitana, Delegación Regional, Ministerio de Salud, entre otras, previo a la realización del evento.

- B) Se deberá cumplir con las autorizaciones de la Seremi de Salud en caso de expendio de alimentos, no pudiéndose en ningún caso vender bebidas alcohólicas, como, asimismo, cumplir y acatar las instrucciones y normas del Servicio de Impuestos Internos.
- C) Proveer los equipos e instalaciones necesarias, para el desarrollo del evento, así como la electricidad e iluminación del recinto, instalando grupos electrógenos insonorizados.
- D) Mantener el orden y la seguridad dentro del recinto, durante el desarrollo del evento.
- E) El arrendatario dará las facilidades necesarias a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto y exhibirán los permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en los recintos del Parque.
- F) En todo momento se velará por el cuidado de los árboles y especies vegetales, no interfiriendo con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Junta de Alcaldes en el Parque Padre Hurtado.
- G) El arrendatario deberá evitar el acceso al sector a personas ajenas a la organización y/o producción del evento o a personas que no cuenten con entradas validada.
- H) El acceso de público deberá estar habilitado por un lugar previamente establecido. Para tales fines el evento tendrá un cierre en todo el perímetro del espacio que se autoriza a ocupar siendo necesario delimitar los espacios de visitantes del sector administrativo de los organizadores
- I) Durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato deberá mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza, debiendo contratar una empresa de aseo para el interior del recinto.
- J) Instalación de baños químicos en número suficiente a la concurrencia de Público, número que podrá ir variando de acuerdo a los requerimientos que se realicen por parte de la Junta de Alcaldes.
- K) Deberá contar con personal de seguridad debidamente acreditado (OS 10 de Carabineros), encargado de mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas al interior del recinto, así como resguardar las estructuras del vandalismo día y noche.
- L) Deberá comunicar a Carabineros de Chile, Seguridad Ciudadana de la Reina y Las Condes y Policía de Investigaciones la realización del evento, indicando el día y hora.

- M) Al término del permiso, será responsabilidad del arrendatario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- N) Utilizar el espacio arrendado única y exclusivamente para los fines contratados.
- O) Será obligación del arrendatario establecer canales de comunicación con la comunidad del entorno a fin de informar la realización del evento y tomar las medidas para minimizar las molestias a la comunidad, para lo cual la empresa de sonido realizará pruebas de sonido a bajo volumen y acorde a lo establecido en la Guía Medioambiental de la Junta de Alcaldes. En caso de no respetarse el horario señalado en la cláusula quinta la Junta de Alcaldes prohibirá el acceso peatonal al evento en cualquiera de sus funciones.
- P) De la misma manera se obliga al arrendatario a instalar y dirigir el sistema de sonido de tal manera que técnicamente genere el menor impacto posible a la comunidad, esto es que el escenario sea ubicado con su parte frontal en dirección al oriente y su sistema de sonido direccionado específicamente hacia el centro y hacia abajo del sector a ocupar. Asimismo, el arrendatario se obliga a no exceder los 55 decibels de ruido en día y 45 decibels de ruido en noche de conformidad al Decreto Supremo 38/2011 y a la Ordenanza Local de la Municipalidad de la Reina
- Q) No se podrá colocar publicidad adosada a las rejas y muros del Parque Padre Hurtado relativa al evento salvo con autorización de la Junta de Alcaldes y previo pacto de precio a pagar por el arrendatario.
- R) La arrendataria deberá entregar a la Junta de Alcaldes con una anticipación de 10 días a la realización del evento el material publicitario que permita a la Junta de Alcaldes hacer difusión en sus redes sociales del evento.
- S) La arrendataria deberá informar al público de la existencia y uso principalmente de los estacionamientos de la Universidad San Sebastián, el mall los Dominicos y los estacionamientos de la ex constructora el Alba de la Junta de Alcaldes, evitando el estacionamiento en Avenida Bilbao. Los antedichos lugares serán informados con publicidad tipo paloma, contando con a los menos 10 de estos elementos, que serán colocados en ambos sentidos, por la productora, en calle Avenida Bilbao.
- T) Asimismo, deberá prestar apoyo de personal para la colocación de vallas en los pasajes aledaños a calle Bilbao en la Comuna de las Condes.



- U) Se deberá contar con un sistema de iluminación en el evento para quienes ingresen o egresen del lugar lo hagan con seguridad.
- V) Se deberá contar con accesibilidad universal ya sea con sillas de ruedas o bastones para personas de la tercera edad o movilidad reducida.

OCTAVO: El valor que deberá pagar el arrendatario por el uso del espacio físico arrendado, objeto del presente contrato, asciende a la suma de **520 UTM** mensual **exento de IVA**, valor que será pagado íntegramente los meses de diciembre 2024, enero y febrero de 2025, y se pagará de forma proporcional los meses de noviembre de 2024 y marzo de 2025

El valor deberá ser cancelado por el arrendatario mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente número 162-04113-06 del Banco de Chile cuyo comprobante deberá ser enviado al correo sortiz@juntadealcaldes.cl los primeros 5 días de cada mes.

En caso de no realizarse el pago, la Junta de Alcaldes prohibirá el acceso a la arrendataria al evento hasta que el valor de arriendo no sea cancelado, no modificándose en ningún caso el calendario pactado de término del evento, y debiendo la arrendataria soportar los costos de atraso, sin perjuicio del término anticipado del contrato.

La arrendataria entregará las facturas pudiendo Junta de Alcaldes retener el pago de lo debido hasta que el Prestador del Servicio acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales u otras pendientes si las hubiere, no pudiendo en ningún caso el Prestador del Servicio paralizar ni interrumpir los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El arrendatario deberá entregar el listado de trabajadores que laboraran en el evento, el que deberá ser actualizado cada vez que tenga cambios con la debida identificación y RUT asociado. Asimismo, deberá entregar el listado de empresas subcontratistas que laborarán en el evento con indicación de trabajadores: nombre completo y Rut.





La arrendataria se obliga a enviar a la Junta de Alcaldes, junto con las facturas correspondientes, un certificado emitido por la Dirección del Trabajo (F-30-1) o por una entidad habilitada para tales efectos, en el que se acredite el monto y el estado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores.

Asimismo, la Junta de Alcaldes podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, solicitar los comprobantes de pago de las remuneraciones, cotizaciones previsionales, cotización del seguro de cesantía y el de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales efectuados a favor de sus trabajadores y, en su caso, de los finiquitos debidamente ratificados, pagados a sus trabajadores que corresponda durante el mes anterior. Misma facultad tendrá respecto de las empresas subcontratistas y sus trabajadores.

El incumplimiento por parte del Prestador del Servicio de su obligación de enviar la documentación anteriormente señalada, o bien, de existir obligaciones de cualquier clase pendientes con sus trabajadores o con las instituciones previsionales, facultará a Junta de Alcaldes para retener las cantidades adeudadas y para devolver la factura ipso facto al momento de la recepción de la misma, a fin de efectuar con dichos montos retenidos el pago directo o por subrogación a quien corresponda.

Asimismo, en caso de que el Prestador del Servicio incurra en cualquier tipo de incumplimiento, Junta de Alcaldes estará facultada para retener como garantía los montos correspondientes respecto de cualquier pago que ésta adeudare al Prestador del Servicio.

DECIMO: VENTA DE ENTRADAS

Las entradas tendrán un valor de \$12.000 pesos tanto presencial como por internet, además existirá un descuento del 20% en entradas con tarjeta vecino Las Condes, tarjeta ciudad la Reina, y vecino Providencia

Asimismo, la arrendataria entregará 8.000 entradas de cortesía por cada comuna con fechas determinadas y 4.000 entradas de cortesía para la Junta de Alcaldes.



DECIMO PRIMERO: NORMAS DE SALUD, SEGURIDAD Y CONECTIVIDAD.

- Respecto a evitar el polvo: El arrendatario deberá instalar pasto sintético delimitando el perímetro de circulación, a la vez que se permita acceder al camión aljibe para el riego del pasto de borde y árboles.
- La Junta de Alcaldes proveerá la conectividad de internet dedicada para el evento, la que tendrá un costo adicional a convenir.
- El arrendatario deberá contar con 01 ambulancia (con conductor y paramédico) y 01 carpa de primeros auxilios, que estarán a cargo de un paramédico desde el inicio del montaje del evento hasta su cierre.
- Se podrá vender alimentos aplicando la reglamentación del Ministerio de Salud y los permisos de la SEREMI de Salud.
- No se podrá hacer uso de juegos inflables ni electromecánicos. No se hará uso de piscinas o piletas. No habrá actividades de tatuajes, perforaciones, peluquería, manicure ni barbería.
- Para todos los efectos contractuales se entenderá parte integrante del presente contrato y, por tanto, obligará expresamente a la arrendataria la guía medioambiental del Parque Padre Hurtado y el procedimiento de prevención de riesgos para productoras y empresas subcontratistas de eventos a realizarse en el Parque Padre Hurtado.

DECIMO SEGUNDO: La arrendataria deberá garantizar el libre tránsito de peatones a los concesionarios colindantes al evento y con contrato vigente con la Junta de Alcaldes, debiendo asumir el costo de la inactividad comercial en caso de que así ocurriese por parte de esos concesionarios, pagándoles o compensándoles la inactividad. Esta obligación será comunicada a los concesionarios colindantes para que puedan impetrar esa opción.



Se prohíbe al arrendatario ceder o transferir, a cualquier título, el presente contrato y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el punto N° 1.

DECIMO TERCERO: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño al bien inmueble como a los bienes muebles que se produzcan al interior del Parque Padre Hurtado, como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo el arrendatario asumir la entera responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el arrendatario deberá entregar a más tardar el día 1 de noviembre de 2024 lo siguiente: o 1) Una boleta de garantía a la vista no endosable o, 2) Un vale vista tomado nominativo no endosable; o 3) una póliza de seguro de garantía, o 4) un certificado fianza; todos pagaderos a la vista y de carácter irrevocable, a primer requerimiento y sin liquidación, cuyo beneficiario sea la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina para garantizar la responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados por culpa o dolo a los bienes y a las personas, con ocasión de la realización del evento “Fesiluz 2024-2025”, por un monto de **UF 1.440.-**, con vigencia desde el 1 de noviembre de 2024 y hasta el 19 de mayo de 2025.

Una vez transcurrido el plazo de 60 días, y en el evento de no ocurrir un hecho que permita su cobro, la Junta de Alcaldes devolverá cualquiera de los instrumentos entregados en garantía mediante su endoso.

Finalmente, la arrendataria deberá acreditar, mediante la entrega de la póliza respectiva ante la Junta de Alcaldes con fecha 1 de noviembre de 2024, la contratación de un seguro de responsabilidad civil por daños y/o lesiones propias y a terceros, que abarque todo tipo de accidentes y perjuicios que se produzcan a raíz o con ocasión de la ejecución del contrato y daños que se originen a los equipos e instalaciones por un valor equivalente a **15.000 U.F.** (quince mil unidades de fomento) o su equivalente en dólares (USD) o en moneda nacional (pesos), con sublímite RC Patronal **UF 5.000 por trabajador**, sin cláusula de arbitraje, señalando como beneficiario adicional a la Junta de Alcaldes.



En caso de que se consideren deducibles, estos serán siempre de cargo de la arrendataria. Asimismo, deberá contemplar Cláusula de Inalterabilidad y responsabilidad civil cruzada para cubrir la responsabilidad por eventuales acciones judiciales y extrajudiciales por los daños ocasionados a raíz del evento “Fesiluz 2024-2025”, con una vigencia de 1 año desde su celebración.

Dichos seguros para ser válidos con ocasión de este contrato deberán contar con la aprobación de la unidad de legales de la Junta de Alcaldes y deberá siempre adicionarse como beneficiario a la Junta de Alcaldes.

DÉCIMO CUARTO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO

La Junta de Alcaldes podrá poner término al presente contrato ipso facto, sin ulterior indemnización ni compensación de ninguna clase debiendo comunicar por escrito a la arrendataria con una antelación de 15 días corridos en los siguientes casos:

- 1.- El no pago de la renta mensual o retraso en más de 5 días desde su vencimiento de pago.
- 2.- La no entrega de cualquiera de los instrumentos de garantía contemplados en este contrato.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones de las letras A, B, D, E, L, K, P Y S de la cláusula séptima que para todos los efectos contractuales se considerará grave, y el incumplimiento reiterado de las obligaciones de las letras C, E, F, G, H, I, J, M, N, O, Q, R, T, U, y V de la cláusula séptima de este contrato.
- 4.- El incumplimiento de las obligaciones contempladas en la cláusula quinta, sexta y novena del presente contrato.



DECIMO QUINTO: LEY 20.393.

La Arrendataria declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.393 que Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas y sus modificaciones, por lo que garantiza que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, moral, orden público, durante toda la vigencia del contrato.

Asimismo, en el evento que para la ejecución del presente contrato sea necesaria la solicitud, tramitación, obtención y renovación de autorizaciones, permisos o solicitudes de cualquier especie o naturaleza y ante cualquier autoridad, ya sea ambiental, sectorial, fiscal, semi-fiscal, provincial, gubernamental, municipal o de otra índole, la Arrendataria y sus dependientes deberán actuar con la más alta y debida diligencia cumpliendo en todo momento con la normativa aplicable en materia de responsabilidad penal, comportamiento ético y responsabilidad civil y administrativa, prohibiéndose el otorgamiento de incentivos económicos al realizar las gestiones antes indicadas y cualquiera de las actuaciones sancionadas por la mencionada ley N° 20.393 y sus modificaciones.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos recogidos en esta cláusula constituirá un incumplimiento grave del contrato y será motivo suficiente para la terminación unilateral del mismo por parte de la Junta de Alcaldes, sin derecho a indemnización alguna a favor de la Arrendataria

DECIMO SEXTO: DOMICILIO Y INTERLOCUTOR VÁLIDO

Las Partes constituyen domicilios en las siguientes direcciones, donde se considerarán válidas todas las notificaciones, judiciales y/o extrajudiciales, que en los mismos se practiquen:

(i) JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA: Avenida Francisco Bilbao N°7865, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

Responsable contrato: Rafael Ortiz Correa
Correo: rortiz@juntadealcaldes.cl





(ii) **IMPORTADORA Y EXPORTADORA LI COMPANIA LIMITADA:** Salvador Sanfuentes 2758, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

Responsable contrato: Jin Li

Correo: admi.fesiluz@gmail.com

DECIMO SEPTIMO: CESION

Se prohíbe al arrendatario ceder o transferir, a cualquier título, el presente contrato y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en la cláusula primera.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. El presente contrato se firma en dos copias, quedando una para cada parte.

JIN LI
IMPORTADORA Y EXPORTADORA LI COMPANIA LIMITADA



GERENTE
JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA LAS CONDES LA REINA

